



Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, en su caso:

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

12. PERFIL DE CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.juntaextremadura.net/>

Mérida, a 10 de septiembre de 2012. El Secretario General, (PD Resol. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se acuerda la apertura de trámite de audiencia a los interesados en la elaboración del "Proyecto de Decreto por el que se establece el régimen de ayudas a la acuicultura en Extremadura, y se aprueba la convocatoria única de las ayudas". (2012061408)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el "Proyecto de Decreto por el que se establece el régimen de ayudas a la acuicultura en Extremadura, y se aprueba la convocatoria única de las ayudas" y afectando su contenido a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, procede la apertura de un trámite de audiencia a fin de que cualquier persona interesada pueda formular sugerencias y alegaciones al mismo.

El trámite de audiencia será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta resolución, durante el cual el proyecto del decreto permanecerá expuesto en la página web de medio ambiente de la Consejería de



Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía: [www.extremambiente.es](http://www.extremambiente.es). Asimismo, el proyecto del decreto estará a disposición de aquellas personas que quieran consultarlo en las oficinas del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de Mérida, Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Avda. Luis Ramallo, s/n.

Mérida, a 3 de septiembre de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 31 de agosto de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º MP11/95, en materia de montes.* (2012082695)

No habiendo sido posible practicar las notificaciones cuyos datos fundamentales se refieren en el Anexo de este anuncio y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), se procede a la publicación de los referidos datos sin perjuicio del derecho de los interesados a tomar conocimiento íntegro de los documentos que los contienen en la siguiente dirección:

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía; Dirección General de Medio Ambiente; Sección de Asuntos Jurídicos Forestales; C/ Arroyo Valhondo, 2-1.ª Pta.; Cáceres.

Mérida, a 31 de agosto de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

#### **ANEXO**

EXPEDIENTE: MP11/95.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Propuesta de resolución.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de Montes.

DENUNCIADO: Maracial Hernández García.

DNI: 07444687-R.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ La Lancha, 18.

LOCALIDAD: 10430 Cuacos de Yuste — Cáceres.

HECHOS: Dentro de la parcela 31 (recinto 3) y de la parcela 315 (recinto 2) existe una escombrera ilegal, con una altura de unos 4 metros, la cual está enterrando vegetación y algún rebollo. Al mismo tiempo se están rodando piedras dentro del recinto 1 de la parcela 315.

CALIFICACIÓN: Grave.

ARTÍCULO: 67-C.

SANCIÓN: Multa de 1.001 euros y obligación de reparar el daño causado a la superficie.

ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Medio Ambiente.